

PROTOCOLO DE REGULACIÓN
DE USO CELULAR U OTROS DISPOSITIVOS
TECNOLÓGICOS



Marco de referencia:

El acceso a la tecnología, es cada vez más común ver a los niños y jóvenes asistir a los colegios con sus dispositivos telefónicos, lo que ha generado un impacto negativo en rendimiento académico y amplía las desigualdades digitales (UNESCO, 2023).

Según distintas investigaciones, la presencia de teléfonos móviles en aulas de clases distrae a los alumnos y su capacidad de concentración, mientras que los docentes tienen que hacer esfuerzos permanentes para mantener la concentración de los estudiantes, que cada vez tienen más acceso a estas tecnologías y las diferentes aplicaciones, como redes sociales y juego.

Cuando los niños y jóvenes hacen uso de las tecnologías sin la debida supervisión de adultos, se enfrentan, buscándolo o no, a contenidos que no han sido diseñados para su edad y etapa de desarrollo (Ministerio de Educación, 2019).

El Ministerio de Educación a fines del mes de marzo de 2024, envía el documento "Orientaciones para la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales" donde se aconseja establecer protocolos que normen el buen uso de estos elementos al interior de las salas de clases y espacios donde conviven los estudiantes y sus educadores.

Así mismo, en Diciembre del 2025 el Congreso Nacional prohíbe el uso de celular en establecimiento educacional y entrará en vigencia a partir del año escolar 2026.

Estos antecedentes nos han motivado a introducir regulaciones y en definitiva la prohibición explícita del uso de celulares. Además de los motivos ya señalados, Consideramos que este documento presenta un avance en la prevención de conductas dañinas a la sana convivencia y al buen clima dentro de las salas de clases.

Objetivo y alcance:

El presente protocolo tiene como objetivo contemplar los procedimientos específicos para la prohibición y en casos puntuales la regularización del uso de dispositivos móviles o tecnológicos electrónicos personales en el contexto escolar, con el propósito de fomentar la interacción social promover los aprendizajes de los estudiantes.

El propósito es favorecer la concentración y el aprendizaje, mejorar el rendimiento académico, fortalecer la convivencia escolar, promover habilidades sociales, fomentar la responsabilidad y la autorregulación además de proteger la salud y el bienestar de nuestros alumnos.

Se consideran dispositivos tecnológicos: Teléfonos móviles, Tablet, relojes inteligentes, audífonos, notebooks, juegos electrónicos, entre otros.

En definitiva el uso de los dispositivos electrónicos desde Pre-Kínder hasta 4°Medio estarán prohibidos durante la jornada escolar, considerando las siguientes excepciones entregadas por el MINEDUC:

1. Cuando la actividad curricular o extracurricular lo requiera (previa autorización de UTP)
2. Estudiantes que presente NEE, donde el uso de celular se considere una ayuda técnica.
3. Situaciones límites (emergencia o catástrofe).
4. El estudiante presente una condición de salud que requiera monitoreo
5. Solicitud fundada por seguridad.

El uso de celular o aparatos tecnológicos dentro del establecimiento podrá ser autorizado de manera excepcional, Previa cita (solicitada por apoderado) y evaluación de la situación requiriendo además la autorización expresa de la directora conforme lo establecido en el reglamento interno.

ARTICULO 1: REGULACION DE LA UTILIZACION DE APARATOS TECNOLOGICOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR.

- a) Se prohíbe el uso de celulares y aparatos tecnológicos desde Pre-Kínder a 4°Medio .Es decir, los estudiantes de estos cursos no podrán utilizarlos en ningún espacio del establecimiento educacional. Cualquier comunicación de emergencia con el hogar o con la familia o apoderados se realizará mediante los canales oficiales destinados para tal efecto, tales como; Teléfono de inspectoría, mensajería de la plataforma Teams Inspectoría, llamada desde la plataforma Teams inspectoría y secretaria.
- b) Se prohíbe el uso de celulares en recreo, almuerzos, actividades extra programáticas, competencia escolar, salidas pedagógicas, formaciones generales, plan Cooper y en cualquier actividad que disponga el colegio.
- c) Si un estudiante es sorprendido usando su celular o aparato tecnológico ya sea en hora de clases, recreos, almuerzos o cualquier actividad pedagógica. Cualquier directivo, inspector, docente, asistente de la educación, auxiliar de aseo y mantenimiento tiene el deber de solicitar de manera inmediata la entrega del celular o aparato tecnológico a Inspectoría, donde se mantendrá bajo custodia para eventualmente ser retirado por el apoderado al término de la jornada o al inicio de la misma al día siguiente. En esta instancia se informara al apoderado sobre la falta cometida y la sanción que corresponde en conformidad al RICE.

ARTICULO 2: REGULACIONES Y DEBERES DEL APODERADO FRENTE AL USO DE APARATOS TECNOLOGICOS EN EL ESTABLECIMIENTO.

- a) El apoderado deberá corroborar y hacerse responsable de que su hijo no traiga celular o cualquier aparato tecnológico al recinto educacional.
- b) En situaciones excepcionales donde el alumno deba traer el dispositivo tecnológico por NEE (Necesidades Educativas Especiales) donde el uso considere una ayuda técnica al estudiante o presente una condición de salud que requiere monitoreo. Es de exclusiva responsabilidad del apoderado agendar una reunión con la Directora para presentar su caso y así sea aprobado por la entidad responsable.
- c) Es deber del apoderado entregar su número celular para que el establecimiento pueda comunicarse de manera oportuna ante una emergencia o eventualidad. Se requiere inmediata respuesta por parte del apoderado.
- d) La pérdida del celular o cualquier aparato tecnológico o el daño que puedan recibir el objeto es de exclusiva responsabilidad del apoderado por autorizar el porte dentro del establecimiento o no revisar si su pupilo lleva al colegio algún aparato tecnológico. El colegio no responde ni se hace responsable ante posibles pérdidas o daños de cualquier celular o aparatos tecnológicos.
- e) El Colegio es un espacio protegido donde los estudiantes deben permanecer sin interferencias externas con el fin de generar el mejor de los ambientes posibles para realizar el trabajo escolar planificado. En caso de emergencia se debe utilizar los sistemas de comunicación establecidos por el colegio; Teléfono de inspección, mensajería de la plataforma Teams Inspección, llamada desde la plataforma Teams inspección.
- f) Está prohibido por parte del apoderado hacer uso de teléfonos celulares o aparatos tecnológicos durante los horarios lectivos dentro de la dependencia del Colegio.
- g) Se dispone el uso de teléfonos celulares por parte de los apoderados autorizando únicamente en actividades institucionales tales como; Show de talentos, día de la familia, fiestas patrias, ceremonia de la lectura.

ARTICULO 3: REGULACIONES Y DEBERES DEL PROFESOR FRENTE AL USO DE APARATOS TECNOLOGICOS EN EL ESTABLECIMIENTO.

- a) Si un estudiante es sorprendido usando su celular o aparato tecnológico el docente tiene el deber de solicitar de manera inmediata la entrega del dispositivo. El profesor al término de su clase entregará el celular o aparato tecnológico a Inspección, donde se mantendrá bajo custodia para eventualmente ser retirado por el apoderado al término de la jornada o al inicio de la misma al día siguiente. En esta instancia se informará al apoderado sobre la falta cometida y la sanción que corresponde en conformidad al RICE.
- b) El uso de celular está autorizado para los Docentes en caso de una situación de emergencia o comunicación para los distintos estamentos del Establecimiento.
- c) Se autoriza el uso de teléfonos celulares por parte de los profesores o personal autorizado, permitiendo la utilización de este únicamente con el fin de tener registros de material visual y/o audiovisual en actividades institucionales tales como; Show de talentos, día de la familia, fiestas patrias, ceremonia de la lectura, campamentos, bicicletadas, cerros, raftings, feria literaria, baile de otoño, visita guiada al MIM, bingo, Fantasilandia, Kidzania, Planetario, cine, olimpiadas.

ARTICULO 4: DE LAS FALTAS ASOCIADAS AL USO DE CELULAR Y APARATOS TECNOLOGICOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO O ACTIVIDADES PEDAGOGICAS.

Serán consideradas a las normas de convivencia escolar, las acciones que a continuación se detallan, en conformidad y en los términos establecidos particularmente implicados en el Artículo 20, Artículo 21, Artículo 22 y Artículo 23 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Las faltas en relación al mal uso de celular y aparatos tecnológicos dentro del establecimiento educacional o actividades pedagógicas serán clasificadas en los siguientes términos de gradualidad de faltas:

- a) **Serán consideradas como faltas leves, las siguientes:**
 1. Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos y molestos que interrumpen la clase.
 2. No mantener el dispositivo en silencio.
 3. Revisar la hora en celular o dispositivo tecnológico.
 4. Recibir y/o enviar mensajes en horario de clases y recreos.

5. Acceder a internet durante clases utilizando cualquier navegador, o haciendo uso de redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp, Tik Tok, o el uso de cualquier otra red social, aplicación o similar.
 6. Acceder a internet durante recreos, almuerzos o actividad pedagógica utilizando cualquier navegador, o haciendo uso de redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp, Tik Tok, o el uso de cualquier otra red social, aplicación o similar.
 7. Hacer uso de celular con internet o sin internet para jugar video juegos en sala de clases, recreo, almuerzos o cualquier instancia pedagógica.
 8. Hacer uso de reloj inteligente durante la jornada escolar o actividad pedagógica.
 9. Hacer uso de audífonos durante la jornada escolar o actividad pedagógica.
- b) Serán consideradas como faltas graves, las siguientes:**
1. Acceder a Internet para indagar sobre temas reñidos con la moral y las buenas costumbres.
 2. El estudiante se niega a guardar o entregar su celular o aparato tecnológico a la autoridad responsable.
 3. Acceder a Internet para indagar sobre temas que pueden atentar en contra de la sana convivencia escolar.
 4. Entrar a internet para buscar sobre temas o contenidos haciendo uso de esto para complementar o agregar información a algún trabajo en clases destinado por el docente.
- c) Serán consideradas como muy graves, las siguientes:**
1. Negarse por parte del estudiante luego de que el docente, directivo, inspector, asistente de la educación o asistente de aseo y mantenimiento le hace la petición de guardar o entregar el celular u otro aparato tecnológico.
 2. Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas por medio de Cyberbullying, entre otras formas de agresión y ofensa.
 3. Portar o descargar en sus equipos tecnológicos audios, videos y/o imágenes de connotación sexual o pornográficas.
 4. Grabar audio o videos de compañeros y miembros de la comunidad escolar sin su consentimiento.
 5. Ocupar el celular o aparato tecnológico en evaluaciones.
 6. Fotografiar a compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin consentimiento.
 7. Hacer públicas audio, videos, fotografías, sin consentimiento tanto dentro como fuera del colegio.
 8. Subir audios, vídeos, imágenes o fotografías a las redes sociales tanto dentro como fuera del colegio.
 9. No entregar el celular o aparato tecnológico cuando se le pida por parte de alguna autoridad.
 10. Copiar en pruebas o evaluaciones utilizando su celular o algún tipo de aparato tecnológico.
 11. Acosar o molestar de forma reiterada a algún miembro de la comunidad educativa coma por medio de cyberbullying.
 12. Utilizar los dispositivos tecnológicos para efecto de sustraer evaluaciones, documentos escolares, falsificar comunicaciones, intervenir o modificar información en plataformas computacionales del colegio o cualquier otra situación similar.
 13. Dañar datos informáticos del colegio mediante ataques cibernéticos.
 14. Ocupar celulares o aparatos tecnológicos ajenos para culpar al dueño de actos premeditados o hacer uso para sacar un provecho personal.

ARTICULO 5: PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS EN LA DETECCION DE ALUMNOS HACIENDO MAL USO DE CELULAR Y/O APARATOS TECNOLIGICOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO O ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS.

- a) El proceso será aplicado y se determinarán en conformidad a los criterios contenidos en el reglamento interno de convivencia escolar.
- b) Si un estudiante es sorprendido utilizando algún aparato tecnológico se le solicitara de manera inmediata la entrega del dispositivo al Directivo, inspector, docente o cualquier adulto responsable. En el caso de que un alumno este autorizado por la Directora y sea sorprendido haciendo mal uso de su celular se le solicitara que lo ponga en silencio, apague o guarde el celular en su mochila o donde el/la alumno/a crea que se encuentre seguro (se pondrá en conocimiento al apoderado y se registrara en hoja de vida).

- c) El docente, inspector, directivo, asistente de aula o cualquier adulto responsable que retenga el celular o aparato tecnológico debe entregarlo a Inspectoría general.
- d) Inspectoría informará al apoderado del alumno que desacató la norma para que éste haga retiro del celular o aparato tecnológico al término de la jornada o al comienzo del día siguiente. Todo ello registrado en su hoja de vida y bajo la firma del apoderado.

ARTICULO 6: SANCIONES RESPECTO DE LA DETECCION DE ALUMNOS HACIENDO MAL USO DE CELULAR Y/O APARATOS TECNOLOGICOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO O ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS

- a) Las sanciones serán aplicadas y se determinarán en conformidad a criterio del profesional a cargo, estas decisiones serán comprendidas bajo el reglamento interno de convivencia escolar.
- b) Las faltas respecto a la detección de alumnos haciendo uso de celular o aparatos tecnológicos estarán bajo criterios claros y formativos, establecidos en nuestro Reglamento interno. Para determinar la sanción correspondiente, se considerará la gravedad de la falta, la intencionalidad, la edad y etapa de desarrollo del alumno, así como los antecedentes disciplinarios previos y el impacto de la acción en la convivencia escolar.
- c) Las sanciones aplicadas siempre tendrán un carácter educativo, buscando que el estudiante reflexione sobre su actuar, repare su conducta o daño de formación integral, resguardando en todo momento el debido proceso y el derecho a ser escuchado.
- d) Medidas disciplinarias :
 - Registro en el libro de clases.
 - El celular o dispositivo tecnológico una vez estando en manos de inspectoría, solo será entregado presencialmente al apoderado(a) al término de la jornada o a primera hora de la mañana del siguiente día.
 - En el caso de persistir la falta, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
 - Si el estudiante es sorprendido usando un dispositivo tecnológico en clases y se niega a entregarlo a algún directivo, docente, inspector o asistente de aula, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y se citará a su apoderado para buscar en conjunto un cambio de actitud en el estudiante.
 - La gravedad de las faltas y/o las reiteraciones de las mismas respecto al uso celular o dispositivos tecnológicos pueden disponer al estudiante a presentarse en una carta de compromiso, carta de pre-condicionalidad, condicionalidad y en última instancia caducidad de matrícula.
 - En situaciones más extremas donde exista denostación de algún integrante de la comunidad escolar, el alumno puede considerarse en una situación de expulsión con caducidad de su matrícula.

CONSIDERACIONES

- Si los apoderados, aun conociendo el protocolo de uso de celulares y objetos tecnológicos, autorizan a sus hijos(as) a traerlo al colegio, deberán ajustarse y dar cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.
- El robo, pérdida o posible daño del celular o aparato tecnológico es de exclusiva responsabilidad del alumno o apoderado que desacata las normas del protocolo presente, ya que está estrictamente prohibido su ingreso y uso de éste en el establecimiento educacional excluyendo las situaciones que la Ley N°20.370, General de la Educación considera como excepciones. Es importante entender que estas excepciones tienen que ser aprobadas con anterioridad en una reunión pedida por parte del apoderado a la Directora y presentando los argumentos necesarios que acrediten el uso de celular normado y regulado dentro del colegio.
- Los celulares o dispositivos electrónicos que queden en poder de inspectoría sólo podrán ser solicitados por el apoderado o apoderada responsable a cargo del o la estudiante (no se le otorgará a familiares o conocidos). La entrega del aparato se hará desde los días lunes a jueves, a comienzo de la jornada escolar a las 08:15Hrs. O al término de la jornada escolar a las 15:15Hrs. O 16:30Hrs (Según curso en el que esté el estudiante). Así también los días viernes a comienzo de la jornada escolar a las 08:15Hrs. O al término de jornada escolar a las 13:00Hrs. con firma del apoderado en la hoja de vida del estudiante. No se considerarán los fines de semanas, feriados o días festivos para la entrega del aparato.